

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 326 DEL CONSEJO DEL  
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1993

En Santiago de Chile, a 16 de diciembre de 1993, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 326 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia de los consejeros señores Jorge Marshall Rivera, Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

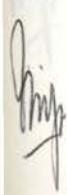
Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;  
Fiscal Subrogante, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Gerente de División de Política Financiera,  
don Camilo Carrasco Alfonso;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios  
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;  
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;  
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios  
Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;  
Ministro de Fe Subrogante, don Isaac Telias Ergas;  
Jefe Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

El Presidente abre la sesión y cede la palabra al Fiscal Subrogante don Jorge Carrasco Vásquez, quien procede a dar lectura al Decreto del Ministerio de Hacienda Nº 1322 de 9 de diciembre en curso, que nombra a don Jorge Marshall Rivera, en el cargo de Consejero del Consejo del Banco Central de Chile, por el término de diez años, a contar del 15 de diciembre de 1993.

Hace presente el señor Carrasco, que el mencionado Decreto se encuentra en tramitación en la Contraloría General de la República para su toma de razón y que será complementado por el Ministerio de Hacienda, en el sentido de autorizar al señor Marshall para asumir su cargo de inmediato, sin esperar su publicación, lo cual no constituye un impedimento legal al respecto.

El Consejo toma nota de la lectura anterior y el Presidente, don Roberto Zahler, da la bienvenida al nuevo Consejero, con las siguientes palabras:

"Como Presidente del Banco Central y a nombre del Consejo, tengo el honor de dar la bienvenida en esta sesión al nuevo Consejero designado por el Presidente de la República y aprobado por el Senado, don Jorge Marshall Rivera. Desde hoy día forma oficialmente parte de este Consejo, y como tal



será parte de un equipo de trabajo que tiene la alta responsabilidad de cumplir cabalmente las funciones que la Constitución y la ley encomiendan al Banco Central.

Estoy seguro, así como lo están los restantes consejeros, que Jorge Marshall tiene la formación, la experiencia y la trayectoria más indicadas para el desempeño de esta función. Su paso por el Colegio San Ignacio, por la Universidad de Chile, por la Universidad de Harvard, sus labores docentes universitarias y de investigación en centros especializados, su cargo de Subsecretario de Economía y luego de Ministro de Economía lo convierten en un profesional de primer nivel cuyo aporte a nuestro equipo será indudablemente de un enorme valor.

Las tareas que tenemos por delante constituyen desafíos importantes para el corto y el largo plazo, y sabemos que el nuevo Consejero participará activamente en ellas. No me atrevo a decir que será fácil, ni para él ni para nosotros, pero si quiero dejar constancia de nuestra voluntad de avanzar en el compromiso de este instituto emisor con una baja persistente de la inflación y con un creciente afianzamiento de su autonomía.

También está por delante el completar el proceso de modernización de este Banco Central, en cuyas etapas más estructurales hemos logrado considerables avances. Es ésta, en todo caso, una tarea permanente que redundará en beneficio no sólo de los que aquí trabajamos, sino de aquellos que requieren nuestros servicios, y de la economía del país.

Para terminar, creo importante enfatizar que los criterios de gradualidad, prudencia y visión de largo plazo que son los que guían nuestra acción y por lo tanto inspiran nuestra política monetaria y cambiaria, siguen teniendo para nosotros una total validez. En beneficio de ello es que valoramos la autonomía que nos concede la ley, así como la responsabilidad que se desprende de ella. Creemos que la credibilidad lograda en estos años es el más valioso de nuestros activos, y como tal el más esencial a mantener.

Se que el nuevo Consejero participa plenamente de estos criterios y conozco su disposición a trabajar en equipo. Sólo le deseo que el haber cruzado la Plaza de la Constitución hacia este nuevo ambiente de trabajo no le haga echar de menos el ritmo y los tiempos inherentes a la función política que hasta ayer desempeñaba.

Una vez más, bienvenido Jorge a este Banco Central."

El Consejero, señor Marshall, agradece las palabras del señor Presidente, diciendo que cree, que es sin duda, una alta responsabilidad asumir el cargo de Consejero del Banco Central. Y es una alta responsabilidad porque la Constitución y la Ley le encarga una serie de funciones de gran relevancia en el ordenamiento económico del país, para lo cual, cree que en este período de vigencia de la nueva Ley Orgánica, ha mostrado una serie de avances en el sentido de lograr una mayor estabilidad en la economía del país con el nuevo funcionamiento del Banco.

Durante este período, el Banco ha mostrado, no sólo una imagen de autonomía, sino que también ha mantenido una imagen de trabajo técnico, de un equipo fuertemente comprometido con las tareas que debe realizar y de un alto valor humano, por eso es muy grato poder formar parte de este equipo, ser parte de esta Institución que tiene una larga historia en el país. Añade que ha sido muy satisfactorio el procedimiento a través del cual se produce el nombramiento, más allá del proceso en el Senado, la recepción que ha tenido dentro del Banco. Por último, desea manifestar su disposición de trabajar en equipo dentro del Consejo junto a los Gerentes del Banco, a desarrollar todas las tareas que sea necesario hacer, para seguir cumpliendo las funciones que este Banco tiene, como se ha hecho hasta el día de hoy. Afirma que esa es su disposición y que en este cargo que desempeñará en el futuro, va a mantener ese espíritu de trabajo en conjunto, que ha caracterizado la función del Banco hasta ahora.

A continuación se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de noviembre de 1993, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley Nº 18.840.

Se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión Nº 0160 de fecha 7 de diciembre de 1993.
- 2) Otorga facultades al Gerente General o al Subgerente General, para celebrar contrato de promesa y de venta de la Oficina de Valparaíso de este Instituto Emisor.
- 3) Autorizaciones concedidas durante el mes de noviembre de 1993, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales para la emisión de Cartas de Crédito Stand Bay en moneda extranjera por las empresas bancarias que se indican.
- 4) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 5) Aumento de presupuesto de contrato en el exterior solicitado por  
Modifica Acuerdo Nº  
271-11-930128.
- 6) Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se indican.
- 7) Renuncia presentada por don Enrique Tassara Tassara, al cargo de Subgerente General.

326-01-931216 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales -  
Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum Nº 0114.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración</u>  | <u>Nombre</u> | <u>Multa Nº</u> | <u>Monto US\$</u> |
|---------------|---|---------------|-----------------|-------------------|
|               | 15124-3   |               | 1-13664         | 7.600.-           |
|               | 36390-7   |               | 1-13665         | 5.222.-           |
|               | 205367-K, 206702-6,<br>210351-0, 210352-9,<br>210991-8, 215279-1,<br>216153-7, 217679-8 |               | 1-13666         | 31.287.-          |
|               | 207103-1  |               | 1-13667         | 20.723.-          |
|               | 215973-7, 217060-9  |               | 1-13668         | 6.037.-           |
|               | 213360-6  |               | 1-13669         | 4.056.-           |
|               | 49574-K, 49575-8  |               | 1-13670         | 110.314.-         |
|               | 45257-9   |               | 1-13671         | 5.400.-           |
|               | 37691-K, 37692-8  |               | 1-13672         | 12.843.-          |
|               | 179192-8, 181921-0,<br>183582-8   |               | 1-13673         | 6.000.-           |
|               | 180894-4, 180895-2  |               | 1-13674         | 4.703.-           |



| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración</u>                       | <u>Nombre</u> | <u>Multa Nº</u> | <u>Monto US\$<br/>sin efecto</u> |
|---------------|--|---------------|-----------------|----------------------------------|
|               | 173862-8, 178575-8,<br>27680-K, 157311-4 |               | 1-13217         | 22.653.-                         |
|               | 129324-3                                 |               | 1-13093         | 1.870.-                          |

326-02-931216 - Banco Central de Chile - Otorga facultades al Gerente General o al Subgerente General para celebrar contrato de promesa y de venta de la Oficina de Valparaíso - Memorándum Nº 696 de la Gerencia General.

El Gerente General manifiesta que con motivo de las facultades que le fueran concedidas mediante Acuerdo Nº 254-03-921029, se realizó la venta de los diferentes inmuebles de las Sucursales del Banco Central de Chile, con excepción de la Oficina ubicada en la ciudad de Valparaíso, a cuyo remate no concurrieron postores.

El Servicio Nacional de Aduanas, a través de su Director don Benjamín Prado Casas ha manifestado su interés en adquirir el mencionado inmueble, al contado y en las condiciones se indican mas adelante.

Agrega el señor Enrique Marshall, que el Subsecretario de Hacienda, don Jorge Rodríguez Grossi mediante Oficio Ord. Nº 1581/1562, de fecha 15 de noviembre de 1993, dirigido al señor Presidente del Banco Central, manifiesta que en conversaciones sostenidas entre esa Subsecretaría y el Servicio Nacional de Aduanas, organismo de su dependencia, se ha llegado a un acuerdo de compra respecto del inmueble que ocupaba este Instituto Emisor en la ciudad de Valparaíso. Además, informa que esa Subsecretaría ha dado su aprobación al Servicio mencionado para que adquiera dicho inmueble y para tal efecto, en el presupuesto de 1994 se han incorporado los recursos suficientes para dar cumplimiento al referido compromiso.

Finalmente, el señor Marshall señala que para materializar el contrato de compraventa definitivo y en el intertanto la celebración de una promesa de compraventa, es necesario se le confieran facultades suficientes para suscribir los instrumentos pertinentes.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Vender, ceder y transferir al Servicio Nacional de Aduanas, los siguientes inmuebles de propiedad del Banco Central de Chile, ubicados en la ciudad de Valparaíso: a) calle y con frente también a la calle cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con calle ; al Sur,

con calle \_\_\_\_\_; al Este, con propiedad de doña \_\_\_\_\_ viuda de \_\_\_\_\_ al Oeste, con propiedad de doña \_\_\_\_\_, hoy de la prometiente vendedora. Lo adquirió por compra al \_\_\_\_\_, según escritura pública de fecha 27 de noviembre de 1985, suscrita ante el Notario de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita a su nombre a fs. \_\_\_\_\_ vta. Nº 9.672 del Registro de Propiedad del año 1985, del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso. b) Propiedad ubicada en calle \_\_\_\_\_ de Valparaíso, que deslinda: al Norte, calle \_\_\_\_\_; al Sur, calle \_\_\_\_\_; al Este, propiedad de \_\_\_\_\_ y al Oeste, pasaje \_\_\_\_\_ La adquirió por compra que hizo a doña \_\_\_\_\_, según escritura pública de 15 de junio de 1928, suscrita ante el Notario Suplente del titular don Manuel Gaete Fagalde, don Julio Ortúzar Rojas, e inscrita a su nombre a fs. \_\_\_\_\_ del Registro de Propiedad de 1928, del mismo Conservador citado.

2. El precio de la venta será la suma equivalente a U.F. 53.708.-, pagaderas al contado, en dinero efectivo, al suscribirse el contrato de compraventa definitivo.
3. La escritura de compraventa correspondiente deberá suscribirse a más tardar el día 30 de abril de 1994.
4. La venta se hará como cuerpo cierto, como todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido del comprador, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, respondiendo el Banco en su calidad de vendedor, del saneamiento en conformidad a la ley.
5. Todos los gastos que demande la suscripción de la mencionada escritura, tales como gastos notariales y de inscripción serán de cargo del comprador.
6. Facultar al señor Gerente General o al Subgerente General, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, suscriba la escritura pública de compraventa y la promesa que sea necesaria para asegurar el cumplimiento de la primera, documentos que deberán contar con la aprobación de la Fiscalía del Banco, hecho que no será necesario acreditar ante terceros. Para tal efecto, podrán ejecutar todos los actos que sean necesarios para el más eficaz desempeño de este encargo y sin que ello signifique limitación alguna para su actuación, estarán facultados para convenir las cláusulas y condiciones que se requieran, cobrar y percibir el precio de venta, fijar cabida, deslindes y demás elementos que determinen jurídica y materialmente los bienes que se venden, suscribir escrituras de aclaración o rectificación, facultar para requerir inscripciones y anotaciones en el Conservador de Bienes Raíces y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.

326-03-931216 - Cartas de Crédito Stand By emitidas durante el mes de noviembre de 1993 - Memorandum Nº 43 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo ratificó las autorizaciones concedidas durante el mes de noviembre de 1993, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, a las empresas bancarias que se indican, para la emisión de las siguientes Cartas de Crédito Stand By:

1. Con fecha 3 de noviembre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 500.000.- con plazo 12 meses desde su emisión, ordenada por [redacted] a favor de Banco Interandino, Lima, Perú, para garantizar Boleta de Garantía que solicitara la empresa Newpharm S.A., con sede en Lima, Perú, para presentarse a distintas licitaciones en los Organismos Estatales de Salud en Lima, Perú.
2. Con fecha 5 de noviembre de 1993 al Republic National Bank of New York, Carta de Crédito Stand By por US\$ 130.000 con plazo 365 días a contar fecha de emisión, ordenada por [redacted] a favor de Republic National Bank of New York, Buenos Aires, Argentina, para garantizar las obligaciones de Grafiprisma S.A. para con el beneficiario.
3. Con fecha 5 de noviembre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 1.500.000.- con plazo 8 meses a contar de la fecha de emisión, ordenada por Astilleros y Maestranzas de la Armada "ASMAR" a favor de The Hongkong and Shanghai Banking Corporation, Malasia, para garantizar las operaciones de Asmar Shipbuilding and Docking Co. en Malasia.
4. Con fecha 12 de noviembre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 110.000 con plazo 120 días, ordenada por [redacted] a favor de Banco de Montevideo, Uruguay, para garantizar el pago del crédito que solicitara Coasin Uruguay S.A., en relación al Contrato Antel/Tecnocom, Licitación Nº 1091, expediente V.37.567, Registro Nº 992/93.
5. Con fecha 19 de noviembre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 712.400 con plazo 1 año renovable, condicionada a la autorización previa del Banco Central de Chile en cada oportunidad, ordenada por [redacted] a favor de Guinness Peat Aviation, Shannon Ireland, para garantizar mantenimiento de un avión DC8 71F Douglas Company.

6. Con fecha 22 de noviembre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 250.000 con plazo al 26 de noviembre de 1994, ordenada por [redacted] a favor de Estado Nacional Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires, Argentina, para garantizar el mantenimiento de la oferta y garantía en el cumplimiento del artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de terminales portuarios en Puerto Nuevo, Buenos Aires.
7. Con fecha 24 de noviembre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 200.000 con plazo al 26 de marzo de 1994, ordenada por [redacted] a favor de EMETEL (Empresa Estatal de Telecomunicaciones, Quito-Ecuador) para garantizar la seriedad de la oferta en el Concurso N° 93-01/EMETEL-BIRF-CDC Construcción Planta Externa Proyecto denominado Grupo 3, Quito 1, en la ciudad de Quito, Ecuador.
8. Con fecha 29 de noviembre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 562.268,96 con plazo 1 año renovable, condicionada a la autorización previa del Banco Central de Chile en cada oportunidad, ordenada por Fast Air Cargo a favor de Guinness Peat Aviation, Irlanda, para garantizar mantenimiento de un avión DC8 71F Douglas Company.
9. Con fecha 29 de noviembre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 26.594,00 con plazo hasta el 31 de marzo de 1995, ordenada por [redacted] a favor de Lloyd's Bank, Buenos Aires, Argentina, para garantizar fondo de reparo Certificado N° 1 Estaciones de Bombeo del Oleoducto Trasandino.
10. Con fecha 29 de noviembre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 26.594,00 con plazo hasta el 31 de marzo de 1995, ordenada por [redacted] a favor de Lloyd's Bank, Buenos Aires, Argentina, para garantizar fondo de reparo Certificado N° 1 Estaciones de Bombeo del Oleoducto Trasandino.
11. Con fecha 29 de noviembre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 3.415,00 con plazo hasta el 11 de noviembre de 1994, ordenada por [redacted] a favor de Lloyd's Bank, Buenos Aires, Argentina, para garantizar fondo de reparo Certificado N° 7 Oleoducto Trasandino-High Country.
12. Con fecha 29 de noviembre de 1993 al Carta de Crédito Stand By por US\$ 3.415,00 con plazo hasta el 11 de noviembre de 1994, ordenada por [redacted] a favor de Lloyd's Bank, Buenos Aires, Argentina, para garantizar fondo de reparo Certificado N° 7 Oleoducto Trasandino-High Country.

13. Con fecha 29 de noviembre de 1993 al Republic National Bank of New York, Carta de Crédito Stand By por US\$ 500.000 con plazo 1 año a contar de la fecha de emisión, ordenada por \_\_\_\_\_ a favor de Republic National Bank of New York, Sucursal Buenos Aires, Argentina, para garantizar obligaciones de COMTRADE S.A., Argentina con Republic National Bank of New York.

Las autorizaciones otorgadas por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que el presente Acuerdo ratifica, se encuentran sujetas a la condición que, de hacerse efectivas las garantías señaladas, las divisas que requieran las empresas bancarias para efectuar el pago, no deben provenir de adquisiciones en el Mercado Cambiario Formal.

326-04-931216 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

326-05-931216 - \_\_\_\_\_ - Aumento de presupuesto contrato en el exterior - Modifica Acuerdo Nº 271-11-930128 - Memorándum Nº 67 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que por Acuerdo Nº 160-08-910926, se tomó conocimiento de la participación de \_\_\_\_\_ en un Contrato Unión Transitoria de Empresas que suscribiera con Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A., de la República Argentina, para la explotación de hidrocarburos en el Area de Explotación de Magallanes. En el mismo Acuerdo se autorizó acceso al Mercado Cambiario Formal por US\$ 550.000.- para cubrir gastos del año 1992. Posteriormente, mediante los acuerdos Nºs. 187-09-920109 y 271-11-930128 se autorizó a \_\_\_\_\_, nuevos accesos al Mercado Cambiario Formal por US\$ 16,8 MM y US\$ 42,1 MM para cubrir los gastos de los presupuestos de los años 1992 y 1993, respectivamente.

El señor Foxley informa que por carta de 17 de noviembre de 1993, los interesados exponen que no obstante haber realizado las tareas propuestas, los tiempos de perforación han resultado mayores de lo esperado, y que, además, los antecedentes relativos a la perforación del área recomiendan la necesidad de realizar otro programa de adquisición sísmica y la perforación de pozos de exploración. Con el propósito de hacer frente a éstas y otras inversiones y gastos, solicitan se les autorice un mayor acceso de US\$ 7.000.000.- al presupuesto para 1993 aprobado en el citado Acuerdo Nº 271-11-930128, al que serán también imputados, por su equivalente en dólares, los pagos que deban efectuar, en pesos monedas corriente nacional, a ENAP Magallanes.

El Consejo acordó modificar el texto de la letra e) del Nº 1 del Acuerdo Nº 271-11-930128, autorizado a  
 , reemplazando el guarismo "42.065.000.-" por "49.065.000.-"

326-06-931216 - Cálculo del Dólar Observado - Exclusión de operaciones efectuadas a un precio atípico por los bancos que se señalan - Memorándum Nº 470 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo ratificó lo obrado por el Gerente de División de Política Financiera, quien teniendo presente que los bancos que se indican, realizaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

| Banco | Operación efectuada                              | Día del cálculo | Día que rige |
|-------|--|-----------------|--------------|
|       | Venta por comercio invisible financiero          | 29.11.93        | 30.11.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero          | 29.11.93        | 30.11.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero          | 29.11.93        | 30.11.93     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero | 29.11.93        | 30.11.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero         | 29.11.93        | 30.11.93     |

| Banco | Operación efectuada  | Día del cálculo | Día que rige |
|-------|--|-----------------|--------------|
|       | Venta por comercio invisible financiero  | 29.11.93        | 30.11.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero  | 30.11.93        | 01.12.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero  | 30.11.93        | 01.12.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero  | 30.11.93        | 01.12.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero  | 30.11.93        | 01.12.93     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero                               | 30.11.93        | 01.12.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero                                       | 30.11.93        | 01.12.93     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero                               | 01.12.93        | 02.12.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero                                       | 01.12.93        | 02.12.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero                                       | 01.12.93        | 02.12.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero                                       | 01.12.93        | 02.12.93     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero                               | 01.12.93        | 02.12.93     |
|       | Compra y venta por comercio invisible financiero                               | 01.12.93        | 02.12.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero y venta por coberturas de importación | 02.12.93        | 03.12.93     |

| Banco | Operación efectuada   | Día del cálculo | Día que rige |
|-------|---|-----------------|--------------|
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 02.12.93        | 03.12.93     |
|       | Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible financiero                                    | 02.12.93        | 03.12.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero   | 02.12.93        | 03.12.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 02.12.93        | 03.12.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero   | 02.12.93        | 03.12.93     |
|       | Venta por comercio invisible financiero   | 03.12.93        | 06.12.93     |
|       | Compra por retornos de exportación y venta por comercio invisible no financiero y por coberturas de importación | 03.12.93        | 06.12.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 03.12.93        | 06.12.93     |
|       | Compra por comercio invisible financiero  | 03.12.93        | 06.12.93     |

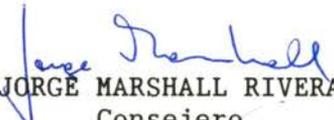
326-07-931216 - Señor Enrique Tassara Tassara - Renuncia Voluntaria al cargo de Subgerente General.

El Gerente General informa que don Enrique Tassara Tassara, Subgerente General, ha presentado con fecha 15 de diciembre de 1993, su renuncia voluntaria al Banco Central de Chile, la que haría efectiva a contar del 1º de febrero de 1994.

El Presidente en nombre del Consejo y suyo propio, hace presente al señor Tassara los sinceros agradecimientos por la valiosa colaboración prestada durante su permanencia en este Organismo, deseándole el mejor de los éxitos en el futuro.

El Consejo tomó conocimiento de la renuncia presentada por el Subgerente General, don ENRIQUE TASSARA TASSARA, con fecha 15 de diciembre de 1993 y acordó aceptarla haciéndola efectiva a contar del 1° de febrero de 1994.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.

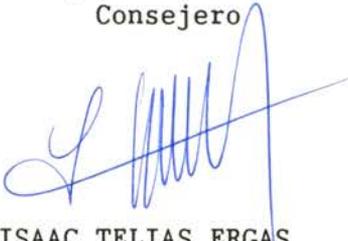
  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Consejero

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Consejero

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ISAAC TELIAS ERGAS  
Ministro de Fe (S)

Incl.: Anexo Acuerdo N° 326-04-931216

mph



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION PRESENTADAS POR LA

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

N° 48 de Sesión N° celebrada el

| <u>EMPRESA</u>  | <u>CONCEPTO</u>             | <u>MONTO</u>               | <u>FUNDAMENTO</u>   | <u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>   |                    |                            |   |          |            |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |  |
|-----------------|-----------------------------|----------------------------|---|---|--------------------|----------------------------|---|----------|------------|---|----------|-----------|---|----------|-----------|---|----------|-----------|---|----------|-----------|---|----------|-----------|---|----------|-----------|--|
|                 | <u>SEGUROS Y REASEGUROS</u> |                            |   |   |                    |                            |   |          |            |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |  |
|                 |                             | US\$ 570.303,76            | Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de casco y maquinaria, con adicional de guerra y huelga, para las siguientes naves: Coral I, Araucania I, Isla Rocuant, Ballena, Calamar, Bonito, Balbina, Rosita, Silvia, Olga y Huachinango.<br><br>Período Asegurado: 30.06.93 al 30.06.94<br><br>Monto Asegurado: US\$ 18.750.000.-<br><br>El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:                        | - Carta de 06.12.93<br>- Plan de Pagos<br>- Póliza N° 533073-4<br>- Endosos N° 444186-9 Y 438521-7<br>- Mandato Irrevocable |                    |                            |   |          |            |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |  |
|                 |                             |                            | <table><thead><tr><th><u>Cuota N°</u></th><th><u>Vencimiento</u></th><th><u>Valor Cuota en US\$</u></th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>30.11.93</td><td>142.575,94</td></tr><tr><td>2</td><td>30.12.93</td><td>71.287,97</td></tr><tr><td>3</td><td>30.01.94</td><td>71.287,97</td></tr><tr><td>4</td><td>28.02.94</td><td>71.287,97</td></tr><tr><td>5</td><td>30.03.94</td><td>71.287,97</td></tr><tr><td>6</td><td>30.04.94</td><td>71.287,97</td></tr><tr><td>7</td><td>30.05.94</td><td>71.287,97</td></tr></tbody></table> | <u>Cuota N°</u>   | <u>Vencimiento</u> | <u>Valor Cuota en US\$</u> | 1 | 30.11.93 | 142.575,94 | 2 | 30.12.93 | 71.287,97 | 3 | 30.01.94 | 71.287,97 | 4 | 28.02.94 | 71.287,97 | 5 | 30.03.94 | 71.287,97 | 6 | 30.04.94 | 71.287,97 | 7 | 30.05.94 | 71.287,97 |  |
| <u>Cuota N°</u> | <u>Vencimiento</u>          | <u>Valor Cuota en US\$</u> |   |   |                    |                            |   |          |            |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |  |
| 1               | 30.11.93                    | 142.575,94                 |   |   |                    |                            |   |          |            |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |  |
| 2               | 30.12.93                    | 71.287,97                  |   |   |                    |                            |   |          |            |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |  |
| 3               | 30.01.94                    | 71.287,97                  |   |   |                    |                            |   |          |            |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |  |
| 4               | 28.02.94                    | 71.287,97                  |   |   |                    |                            |   |          |            |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |  |
| 5               | 30.03.94                    | 71.287,97                  |   |   |                    |                            |   |          |            |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |  |
| 6               | 30.04.94                    | 71.287,97                  |   |   |                    |                            |   |          |            |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |  |
| 7               | 30.05.94                    | 71.287,97                  |   |   |                    |                            |   |          |            |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |   |          |           |  |

US\$ 319.500.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de Casco y Maquinaria, para las siguientes naves: Ultramar I al VII, IX al XII, XIV, Panguí, Pulli, Ñandú, Enco, Fui y Amadeo.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación

- Declaraciones juradas  
- Póliza H60173A00/001001

Período Asegurado: 01.10.93 al 30.09.94

Monto Autorizado: US\$ 29.000.000.-

El valor de la prima se cancelará de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

| <u>Cuota N°</u> | <u>Vencimiento</u> | <u>Valor Cuota US\$</u> |
|-----------------|--------------------|-------------------------|
| 1               | 01.10.93           | 79.875.-                |
| 2               | 01.01.94           | 79.875.-                |
| 3               | 01.04.94           | 79.875.-                |
| 4               | 01.07.94           | 79.875.-                |



ASISTENCIA TECNICA

EMPRESA NACIONAL  
DEL PETROLEO.

Asistencia  
Técnica.

US\$ 65.000,00

D-1972

AT-1947

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma SALOMON ASSOCIATES, INC., de U.S.A., asistencia técnica consistente en un Estudio de Organización de las Refinerías de Enap, primera etapa.

- Carta.
- Contrato.
- Anexo 2.
- Informe favorable Depto. Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 28.02.94

FUNDAMENTO

Enap, con el objeto de realizar una evaluación total de su funcionamiento actual y efectuar comparaciones específicas con otras refinerías sobresalientes a nivel internacional y que tengan una configuración similar a las del estudio, contrató los servicios de asesoría con la empresa extranjera citada.

